



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Diente Abasto Con las Condiciones que constan
del Acuerdo Celebrado por la materia por parte de don
Mercedo endote de Septiembre de este mismo
año, y que en el bante y seis siguiente se supo
tura por Joseph, Munuera, Mart. al amiano En
ta obligando se apaga ochocientos y seis años
Con ciertas Condiciones siendo una de ellas el q.
los Labradores Corcheros pudiesen fabricar
Aguardiente sin obligacion a pagar derecho
alguno por ello, que a Condicion pareció nombrar
a república como que conspiraba a defraudar
la Intenzion del C. C. que se reduce a propore
cion al alivio comun de los Barrios pero sin
que se dexen los libros de respectante Contribu
zion, antes bien que se paguen unos derechos mode
rados, y por lo mismo habiendose informado de
Personas doctas y de la maior yntegridad vo
bre el asunto, en su Consequenzia y Conare
glo del informe que se le dio; se vio acordar
dar y acordaron se agre con efecto a publica
Subastazion la mencionada Rata con la obliga
zion del correspondiente Abasto por el tiempo de
un año que tomara principio el dia en que se a
ga

